



*Presidencia de la Republica*

## Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

"Comité de Compras y Contrataciones"

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA).

#### RESOLUCION No. CCC-2021-0004

En el Municipio de Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) día del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021), siendo las dos horas con cero cero minutos de la tarde (2:00 p.m.), se han reunido los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de **LA OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** integrado por los señores: **Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 031-0321410-6, Asistente del Director, Presidente **Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores**, dominicana, mayor de edad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1158907-5, Directora Financiera, miembro, **Lic. Francisco Cordero Morales**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0700379-0, Director Jurídico, miembro, **Lic. Deiby Antony Torres Torres**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral Núm. 083-0000523-1, Director de Planificación y Desarrollo, miembro y la **Licda. María Altagracia Rodríguez**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad y electoral Núm. 001-0866719-7, Responsable Interina de Libre Acceso a la Información, miembro.

El Lic. **Francisco Alberto Lara Ortiz**, dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión tiene por objeto decidir sobre el procedimiento a utilizar para dar inicio a la maestría en Derecho Civil y Procedimiento Civil, de varios colaboradores de la Dirección Jurídica de la OMSA.

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)** fue creada con el propósito de dar el servicio de preparación, mantenimiento, reparación, despacho y operación de la flota de autobuses de transporte público de uso en la ciudad de Santo Domingo, en Santiago de los Caballeros y en Barahona, tal como establece el artículo 1 del Decreto Núm. 448-97 de fecha treinta y uno (31) de octubre de del año mil novecientos noventa y siete (1997) y su modificación contenida en la Ley No. 63-17, sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, es una institución de servicios de transporte, cuya finalidad es satisfacer plenamente las necesidades y demandas de la población de las zonas urbana del país ubicadas en su área de jurisdicción operacional.

*F. C. E. F.*  
*M. A. R.*  
*DT*  
*FL*



## Presidencia de la Republica

### Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

#### "Comité de Compras y Contrataciones"

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

**CONSIDERANDO:** Que la **OFICINA METROPOLITANA DE SERVICIOS DE AUTOBUSES (OMSA)**, cuenta con una Dirección Jurídica, que juega un papel fundamental en la protección y defensa en los aspectos legales y buena articulación jurídica frente a los terceros, garantizando los derechos y cumplimientos con sus deberes ante la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que constituye una necesidad inmediata para la OMSA, capacitar al personal de la Dirección Jurídica, y así ser una institución moderna, consolidada y con liderazgo nacional e internacional en el transporte para lo cual requiere de maestrantes en **Derecho Civil y Procedimiento Civil**, y así garantizar la buena reputación e imagen de su marca ante el país y en playas extranjeras, ya que nuestros empleados serán los representantes idóneos de la institución en los diferentes escenarios donde se requiera de servidores bien instruidos.

**CONSIDERANDO:** Que la **Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD)**, dentro de su currícula adjudicativa ofrece los servicios de maestrías en **Derecho Civil y Procedimiento Civil**, en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas** con alcance y de aceptación general y en todo el mundo.

**CONSIDERANDO;** Que constituye un hecho concreto, específico y determinado, la necesidad de dar a conocer a los usuarios los servicios públicos de transporte que ofrece la OMSA y al hecho de que requiere insertarse en los medios de comunicación social, y brindar así, más información a la población que utiliza sus servicios de cara a la ordenanza del nuevo modelo de transporte en la República Dominicana, lo que constituye una situación probada, cierta y evidente.

**CONSIDERANDO;** Que en atención a lo expresado en el párrafo anterior, la institución necesita de maestrantes en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas**.

**CONSIDERANDO:** Que UASD es una de las pocas universidades de la República Dominicana que brinda estos tipos maestrías con la calidad y alcance internacional, por lo que la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) se acoge a las disposiciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante Decreto No. 543-12, que establece los procedimientos especiales para los casos de Excepción, en tal sentido para la realización del proceso de excepción por Proveedor Único, nos acogemos al numeral 6, que establece: "*Proceso de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

*R. G. S. J.*  
*R. H. R.*  
*FL DT*



## Presidencia de la Republica

### Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

#### "Comité de Compras y Contrataciones"

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 543-12, establece el marco jurídico por medio del cual el Estado Dominicano debe realizar la compra de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**CONSIDERANDO:** Que el numeral tres 3) del párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que: (...) *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades (...) 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley Núm. 340-06, pauta que "*Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 6) Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que solo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, aplicaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones*".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 3) del artículo 4, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, dispone que "*todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciaran con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique*".

**CONSIDERANDO:** Que la **Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA)**, dispone de apropiación presupuestaria para estar en condiciones de acogerse a lo que establece el considerando anterior.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, y modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

FL DT de M-R L.S.E.F.



## Presidencia de la Republica

### Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses

#### “Comité de Compras y Contrataciones”

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación Ley Núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 448-97, de fecha 21 de octubre de 1997, que crea La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), derogado mediante la ley 63-17 de Movilidad, Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial en la República Dominicana, de fecha 21 de febrero de 2017.

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de La Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm. 340-06, y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12.

**PRIMERO:** RECOMENDAR, la adquisición de los servicios de maestrías en **Derecho Civil y Procedimiento Civil** y en **Comunicación Estratégica y Relaciones Públicas**, por medio de uno de los procedimientos de excepción específicamente el dispuesto en el numeral 3) párrafo único del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06, y el numeral 6) del artículo 3 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, por responder a las especialidad técnica de que se trata, y en consecuencia ordenar a la unidad de Compras y Contrataciones a proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente Resolución.

**SEGUNDO:** ORDENAR que la presente Resolución y los requerimientos de compras y contrataciones a ser llevados a cabo para dar respuesta a la contratación por Proveedor Único sean publicados en el menú de inicio de la sección transparencia de la Oficina Metropolitana de Servicios de Autobuses (OMSA) y en el menú de inicio del Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP); así como su comunicación a las autoridades correspondientes para su conocimiento y fines de lugar. **DADA**, en el municipio Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Lic. Francisco Alberto Lara Ortiz  
Presidente

Lic. Francisco Cordero Morales  
Miembro

Licda. María Antagracia Rodríguez  
Miembro

Lic. Lidia Eduvina Estévez Flores,  
Miembro

Lic. Deiby Antony Torres Torres  
Miembro